

lo tanto, según lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no amplía capital social ni se produce el canje de acciones-participaciones que se refiere el artículo 235, b) y c) de dicha Ley.

Las operaciones realizadas por «Suministros Nicolás, S. L.» (sociedad unipersonal), se entenderán realizadas a efectos contables por «Aricemex, S. A.», a partir del 1 de enero de 2002.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones-participaciones ni derechos especiales distintos de las acciones-participaciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa) ni a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 20 de junio de 2002.—El Administrador único.—33.238. 3.<sup>a</sup> 17-7-2002

**ARRAGES, S. L.**  
(Sociedad parcialmente escindida)  
**JUAN MESEGUER, S. L.**  
(Sociedad beneficiaria)

*Anuncio de escisión*

Se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de «Arrages, Sociedad Limitada», celebrada el 27 de junio de 2002, ha aprobado, por unanimidad, su escisión parcial para, con el patrimonio y socio segregados, constituir la nueva sociedad «Juan Meseguer, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los administradores de la escindida y depositado en el Registro Mercantil de Murcia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de «Arrages, Sociedad Limitada» a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, en los términos legalmente establecidos, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Murcia, 5 de julio de 2002.—Los Administradores de «Arrages, S. L.».—33.555. 2.<sup>a</sup> 17-7-2002

**ASCENSORES ENOR, S. A.**

*Anuncio de escisión*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas de «Ascensores Enor, Sociedad Anónima», y «Grupo Ascensores Enor, Sociedad Anónima», celebradas en primera convocatoria el 29 de junio de 2002, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de «Ascensores Enor, Sociedad Anónima», mediante la segregación del patrimonio afecto a la rama de actividad de dirección y gestión de participadas, resultando beneficiaria de la misma la sociedad «Grupo Ascensores Enor, Sociedad Anónima», que realizará posteriormente un aumento de capital mediante un canje de valores, en los términos contenidos en el proyecto único de escisión parcial redactado y suscrito únicamente por el Consejo de Administración de «Ascensores Enor, Sociedad Anónima», el 15 de febrero de 2002, por no estar constituida a esa fecha la sociedad «Grupo Ascen-

sores Enor, Sociedad Anónima», y depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra con fecha 28 de febrero de 2002, todo ello sobre la base de los Balances de escisión que se corresponden con los cerrados a 31 de diciembre de 2001 en el caso de «Ascensores Enor, Sociedad Anónima», y con el Balance correspondiente al día de constitución de «Grupo Ascensores Enor, Sociedad Anónima».

En consecuencia, las respectivas Juntas aprobaron que «Ascensores Enor, Sociedad Anónima», reduzca su capital social en 615.000 euros mediante la reducción del valor nominal de la totalidad de las acciones en 1,23 euros, pasando de un valor nominal de 6,01 euros a un valor nominal de 4,78 euros por acción, reduciéndose asimismo sus reservas en la cuantía necesaria, quedando por tanto fijado el capital social en 2.390.000 euros, y que «Grupo Ascensores Enor, Sociedad Anónima», aumente su capital social en 1.500.000 euros mediante la emisión, con la correspondiente prima, de 500.000 nuevas acciones de 3 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 20.101 a la 520.100, quedando fijado su capital social en 1.560.300 euros. Asimismo, se aprobó que la escisión tenga efectos contables a partir de la fecha de inscripción registral del aumento de capital.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vigo, 10 de julio de 2002.—El Presidente de los Consejos de Administración de «Ascensores Enor, Sociedad Anónima», y «Grupo Ascensores Enor, Sociedad Anónima», Ángel Santorio Rodríguez.—33.684. 1.<sup>a</sup> 17-7-2002

**ASITUR SERVICIOS, S. A.**

(Sociedad absorbente)

**ASITUR ASISTENCIA, S. A.**

Unipersonal  
(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales de accionistas de «Asitur Servicios, Sociedad Anónima», y de «Asitur Asistencia, Sociedad Anónima», unipersonal, aprobaron, el 19 de junio de 2002, la fusión por absorción de la segunda (como sociedad absorbida) por la primera (sociedad absorbente), con extinción, por disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión aprobado el 21 de febrero de 2002 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 11 de mayo de 2002.

La sociedad absorbente es el accionista único de la absorbida, siendo, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA).

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 del TRLISA, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión. Y, en cumplimiento del artículo 243 del mismo texto legal, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión en los términos previstos en su artículo 166.

Madrid, 19 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de ambas sociedades, José Alberto Bravo Toledo.—33.745.

1.<sup>a</sup> 17-7-2002

**AXA AURORA, S. A.**  
Sociedad unipersonal

*Reducción de capital*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general de la sociedad, en su reunión de 19 de junio de 2002, acordó reducir el capital social en la cifra de 25.417.282,28 euros, mediante la amortización de las acciones números 86.483.188 a 94.927.467, ambas inclusive, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y patrimonio social, disminuido como consecuencia de pérdidas.

Efectuada la reducción, el capital social queda establecido en la cifra de 260.314.392,87 euros, representado por 86.483.187 acciones de 3,01 euros de valor nominal cada una, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas, modificándose en dichos términos el artículo 4.º de los Estatutos sociales.

Madrid, 8 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo.—34.064.

**AZACATA 88, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**AZAFATAS Y SERVICIOS  
AUXILIARES, S. L.**

Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

**VIGILANTS DE CATALUNYA, S. L.**

Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

En Junta de socios de «Azacata 88, Sociedad Limitada», celebrada el 28 de junio de 2002, y por decisión de misma fecha del socio único de «Azafatas y Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) y de «Vigilants de Catalunya, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), se acordó la fusión de estas sociedades mediante absorción de las segundas por la primera, con extinción de la personalidad jurídica de las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, siendo los Balances de fusión, los cerrados de fecha 31 de diciembre de 2001. Las operaciones de las sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente desde la extinción de las sociedades absorbidas.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores que están en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 9 de julio de 2002.—Las Administradoras.—34.059. 1.<sup>a</sup> 17-7-2002

**BABCOCK WILCOX ESPAÑOLA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se hace constar que la Junta general ordinaria, con carácter universal, de esta sociedad, celebrada el 25 de junio de 2002, reduce el capital social para compensación de pérdidas en 23.939.880 euros.

Madrid, 5 de junio de 2002.—El Administrador único, Jorge Bermúdez y Sáenz de Tejada.—33.527.